**ORDEN DEL CONSEJERO DE SALUD POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PÚBLICA PREVIA EL PROYECTO DE DECRETO SOBRE SEÑALIZACIÓN EN MATERIA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PRODUCTOS DE TABACO Y DISPOSITIVOS SUSCEPTIBLES DE LIBERACIÓN DE NICOTINA.**

El Departamento de Salud va a proceder a la elaboración de una disposición de carácter general con el objeto de regular los carteles sobre limitaciones de la publicidad, promoción, suministro, venta y consumo de bebidas alcohólicas, productos de tabaco y dispositivos susceptibles de liberación de nicotina establecidas en la Ley 1/2016, de 7 de abril, de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno, de 12 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las Instrucciones para la tramitación de las disposiciones normativas de carácter general, se acordó el trámite de consulta previa para dar cobertura a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 133 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, al objeto de propiciar el trámite de interacción con la ciudadanía que se debe realizar con un carácter previo a la aprobación de un determinado texto jurídico normativo.

La consulta debe referirse a los siguientes aspectos:

* Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
* La necesidad y oportunidad de su aprobación.
* Los objetivos de la norma.
* Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

Por todo ello, se establece un plazo de veinte días hábiles para que las instituciones afectadas, la ciudadanía y sus entidades presenten todas aquellas sugerencias y observaciones que estimen convenientes. Se efectúa con carácter previo a la elaboración de la norma y dentro de la fase de iniciación que regulan los artículos 4 y 5 de la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

En virtud de las competencias atribuida por el Decreto 80/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Salud,

**RESUELVO**

**Primero**.- Someter a trámite de consulta previa, con carácter previo a su elaboración, el proyecto de una disposición de carácter general que regula los carteles sobre limitaciones de la publicidad, promoción, suministro, venta y consumo de bebidas alcohólicas, productos de tabaco y dispositivos susceptibles de liberación de nicotina.

**Segundo**.- La ciudadanía y entidades e instituciones afectadas por la norma que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el Anexo a esta Orden en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Fdo.: JON DARPON SIERRA

CONSEJERO DE SALUD

**ANEXO**

**1.- Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa**

El objetivo y finalidad de este proyecto de decreto es regular las características técnicas y la ubicación de los carteles informativos que deben señalizar las limitaciones y las advertencias sanitarias previstas en la Ley 1/2016, de 7 de abril, de Atención Integral de las Adicciones y Drogodependencias sobre la publicidad, promoción, suministro, venta y consumo de bebidas alcohólicas, productos de tabaco y cigarrillos electrónicos, al objeto de facilitar el cumplimiento de dichas limitaciones.

**2.- Necesidad y oportunidad de su aprobación**

La ley 1/2016, de 7 de abril, de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias contempla en el Titulo Segundo referido a la reducción de la oferta una serie de limitaciones a la publicidad, promoción, suministro, venta y consumo de bebidas alcohólicas, productos de tabaco y dispositivos susceptibles de liberación de nicotina.

Asimismo se establece la obligación de señalizar con carteles algunas de dichas limitaciones o advertencias sanitarias.

**3.- Objetivos del proyecto normativo que se pretende elaborar**

El objetivo de este proyecto de decreto es reforzar el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la Ley 1/2016, de 7 de abril, en relación a la promoción, publicidad, venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas, productos de tabaco y dispositivos susceptibles de liberación de nicotina:

* + Determinando las características técnicas de los carteles.
  + Especificando la ubicación de los mismos.
  + Facilitando unos modelos de carteles.

Tanto las limitaciones establecidas en la Ley 1/2016, de 7 de abril, como los carteles informativos de dichas limitaciones, han de considerarse actuaciones complementarias de las acciones adoptadas para reducir la demanda de sustancias con capacidad adictiva, particularmente en aquellos grupos sociales más vulnerables a la influencia social, como son, en general, las personas menores de edad.

**4.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias**

Dadas las circunstancias expuestas en los apartados precedentes, la elaboración de este proyecto de decreto se presenta como necesaria, sin que puedan apreciarse otras soluciones alternativas.